

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 158

TEGUCIGALPA: 2 DE ABRIL DE 1898

NUMERO 1.580

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139.

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se autoriza el gasto de ochenta pesos—Se autoriza el gasto de treinta pesos—Habilitase un empleado—Autorizase el gasto de veintinueve pesos—Mándase pagar el valor de un caballo—Nómbrese Comandante Local del distrito de Sulaco, departamento de Yoro, al Capitán don Ascensión Rosales.—Nómbrese al Comandante 1.º don Ignacio Bnstillo Mayor de Plaza de Puerto Cortés, y al Capitán don Luis Bados Comandante Local de Omoa.—Se manda pagar el valor de un caballo.—Se autoriza el pago de \$ 31.50—Mándase pagar el valor de un mulo.—Autorizase el gasto de \$ 183.00—Mándase pagar el valor de un mulo.—Mándase pagar el valor de un mulo.—Mándase pagar el valor de un caballo.—Autorizase el pago de \$ 165.00—Mándase pagar el valor de una mula.—Mándase pagar el valor de una mula.—Se concede una licencia y se provee interinamente un empleo.—Admítase la renuncia de un grado militar.—Admítase la renuncia de un grado militar.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 131

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Uclés, contraída á pedir que se le desconsolide y mande pagar la suma de \$ 988.33 que se le adeuda como Magistrado de la Corte de Apelaciones de lo Criminal,

DECRETA:

Artículo único.—Desconsolidase el crédito en referencia; debiendo el Ejecutivo pagarlo en la forma que crea conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiséis días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

JOSÉ M. REINA.

Decreto número 132

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud del ciudadano León Martínez, vecino de San Pedro Sula, en que pide se le desconsolide y mande pagar los créditos de \$ 1.147.33½, como saldo que resultó á su favor al rendir sus cuentas como Receptor de Rentas de dicha ciudad, y de \$ 2.073.75 por suplementos que hizo al Gobierno, dejando de ambos á beneficio del Tesoro la suma de \$ 220.78½, con más los intereses devengados,

DECRETA:

Artículo único.—Desconsolidanse los créditos relacionados; debiendo el Poder Ejecutivo pagar al señor Martínez la suma de \$ 3.000 en la forma que estime conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiséis días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

JOSÉ M. REINA.

Decreto número 133

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Mándase pagar á doña Carlota Marín la cantidad de dinero que el Estado le adeuda, sin interés alguno, por sus servicios prestados como Directora del Colegio de Señoritas de Gracias en 1892; y

Art. 2.º—Queda dicho crédito excluido del decreto de consolidación respectivo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiséis días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

JOSÉ M. REINA.

Decreto número 134

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por doña Ana, viuda de Guardiola, vecina de esta capital, contraída á pedir que se le desconsolide y manden pagar los créditos de \$ 3.500, valor de 175 quintales de tabaco de la propiedad de su finado esposo, General Santos Guardiola; el del saldo de sus pensiones de montepío comprendido en el decreto de consolidación de 5 de octubre de 1893; lo mismo que el de los sueldos que dejaron de pagársele á su referido esposo el año de 1861 y diez días del mes de enero de 1862,

DECRETA:

Artículo 1.º—Desconsolidanse los créditos en referencia; quedando autorizado el Poder Ejecutivo para liquidar las pensiones de montepío y sueldos antes mencionados; y

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo pagará los créditos referidos en la forma que crea conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiséis días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

JOSÉ M. REINA.

Decreto número 135

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Desconsolidase y mándase pagar al ciudadano Jerónimo Méndez, vecino del puerto de La Ceiba, la suma de \$ 89.50 que el Estado le adeuda por sueldos que devengó como escribiente del Juzgado de Letras del departamento de Yoro en los años de 1893 y 1894.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los reintiséis días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

José M. REINA.

Decreto número 136

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la Memoria de Hacienda y Crédito Público presentada por el Poder Ejecutivo, por medio del señor Subsecretario encargado del Ministerio,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo correspondientes á la Cartera de Hacienda y Crédito Público, durante el año económico de 1896 á 1897.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiséis días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

José M. MUÑOZ.

Decreto número 137

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Desconsolidase el crédito de \$ 700 que se le adeudan al señor Valentín García, procedente de sueldos rezagados que devengó durante el año de 1893, deduciéndose los intereses y \$ 200 que el peticionario deja á beneficio de la Hacienda Pública; y

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo pagará al señor García los \$ 500 restantes en la forma que estime conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

José M. MUÑOZ.

Decreto número 138

EL CONGRESO NACIONAL,

Con presencia de la solicitud del reo Balbino Soto, vecino de Cedros, relativa á pedir indulto de la mitad del tiempo que le falta para cumplir la pena de cuatro años de presidio que se le impuso por el crimen de homicidio en la persona de Francisco Trejo Suárez, según sentencia de 13 de julio de 1893.

Considerando: que el peticionario no acompaña pruebas en las cuales pueda fundarse la gracia que solicita,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégaese el indulto de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 139

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por doña Mercedes, viuda de Membreno, vecina de Cedros, á nombre de sus menores hijos, contraída á pedir que se le desconsolide y mande pagar la suma de \$ 1.181.47½ que les corresponde por herencia de su difunto esposo don Alejandro Membreno, como saldo que el Estado le adeuda procedente de la contrata de aguardiente que celebrara con el Gobierno durante los años de 91 á 92.

Considerando: que es legítimo el origen del expresado crédito, y que, por otra parte, la peticionaria acompaña los comprobantes respectivos,

DECRETA:

Artículo 1.º—Exclúyese el crédito en referencia del decreto de consolidación de 5 de octubre de 1893; y

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo pagará á la señora viuda de Membreno la suma expresada, en la forma que estime conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. MUÑOZ.

GUERRA

Se autoriza el gasto de ochenta pesos.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague por la Administración de Rentas de Choluteca, á don Miguel Aguilera, de Morolica, del mismo departamento, la suma de \$ 80.00, valor en que estima un macho de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, en donde fué perdido dicho semoviente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se autoriza el gasto de treinta pesos.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague por la Dirección General de Rentas, á don Miguel Guillén, la suma de \$ 30.00, valor en que estima un caballo de su propiedad que perdió en el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Habilitase un empleado.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00 que, por la Administración de Rentas de este departamento, se pagarán á don Salvador Pineda para sus gastos de traslación de esta ciudad á la de Danli, en donde desempeñará el cargo de jefe de distrito para que ha sido nombrado en esta fecha. Dicha suma se imputará á la partida 2.ª, capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Autorízase el gasto de veintinueve pesos.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague por la Administración de Rentas de La Paz, al Capitán don Salvador Mendonza de Guajiquiro, en el mismo departamento la suma de \$ 29.00, valor en que se

una montura completa y una frazada que perdió el señor Mendoza el 9 de abril último en el campamento del Ejército auxiliar en Nicaragua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Nazario Flores, de Güinope, departamento de El Paraíso, la suma de \$ 35.00, valor de un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo número 66, de 4 de marzo del año pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Nómbrese Comandante Local del distrito de Sulaco, departamento de Yoro, al Capitán don Ascensión Rosales.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1897.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del distrito de Sulaco, departamento de Yoro, al Capitán don Ascensión Rosales, en sustitución del Comandante 2.º don Leoncio Medina, con el sueldo de ley. El nombrado entrará á ejercer sus funciones inmediatamente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Nómbrese al Comandante 1.º don Ignacio Bustillo Mayor de Plaza de Puerto Cortés, y al Capitán don Luis Bados Comandante Local de Omoa.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1897.

Debiendo proveerse los empleos de Mayor de Plaza de Puerto Cortés y Comandante Local de Omoa, en atención á la imposibilidad absoluta, por motivos de enfermedad del Coronel Juan de D. Echeverría, por una parte, y en atención también á los méritos y aptitudes del señor Capitán don Luis Bados, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Rendir las gracias al señor Coronel Echeverría por sus servicios prestados.

2.º—Nombrar en sustitución de él, para dicho empleo, al señor Comandante 1.º don Ignacio Bustillo; y

3.º—Nombrar Comandante Local de Omoa al Capitán don Luis Bados. Los nombrados gozarán del sueldo de ley desde la fecha en que tomaron posesión de sus destinos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Demetrio Zepeda, de San Buenaventura, en este departamento, la suma de \$ 25.00, valor de un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo número 66, de 4 de marzo del año pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de \$ 31.50.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Olancho la suma de \$ 31.50, valor de la habilitación de una escolta que de Juticalpa conduce á esta capital dos reos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Nieves Durón, de Santa Cruz, en este departamento, la suma de \$ 100.00, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Autorízase el gasto de \$ 183.00.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1897.

Siendo de urgente necesidad dotar el despacho de la Guerra con algunos muebles y útiles del servicio, y mejorar otros de los ya existentes que se encuentran en mal estado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se erogue la suma de \$ 183.00, que se invertirán de la manera siguiente:

Para un cancel, á todo costo.....	\$ 19.00
„ limpieza de las persianas y ventanas.....	10.00
Para compostura de un escritorio... ..	6.00
„ reformar y ampliar otro escritorio.....	45.00
Para dos mesas nuevas.....	20.00
„ compostura de un escritorio de resortes.....	20.00
Para barniz y pintura de un estante grande y dos mesas pequeñas....	16.00
Para compostura de varias puertas interiores ...	10.00
Para piana y gavetas de otro estante grande.....	15.00
Para dos escaños y su pintura, á todo costo	12.00

Suma.....\$ 183.00

Dicha suma se entregará al Subsecretario de este ramo para que efectúe los pagos correspondientes á las enunciadas obras.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Narciso Torres, de Villanueva, departamento de Cortés, la suma de \$ 60.00, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1897..

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Jesús Paz, de San Pedro Sula, departamen-

to de Cortés, la suma de \$ 100.00, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Ezequiel Mass, de Cedros, en este departamento, la suma de \$ 30.00, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Autorízase el pago de \$ 165.00.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto de guerra se pague al Comandante de Armas de Comayagua la suma de \$ 165.00, valor del alquiler de once mulas en que se condujo, de aquella ciudad á Puerto Cortés, un tren de guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Gabriel López, de Santa Rosa, departamento de Copán, la suma de \$ 100.00, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con

el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Deodora Niño, de Santa Rosa, departamento de Copán, la suma de \$ 50.00, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se concede una licencia y se provee interinamente un empleo.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por quince días al Comandante Local de Sabanagrande, en este departamento, Teniente-Coronel don Nicolás Coello; y

2.º—Encargar dicho empleo, por igual tiempo, al Capitán don Dionisio Díaz.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1897.

Vista la solicitud presentada por el señor don Laureano Avila, vecino de Sabanagrande, en este departamento, en la cual pide se le admita la dimisión que interpone del grado de Subteniente del Ejército del Estado, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; por tanto, encontrando comprobados los extremos de la solicitud aludida, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Supremo Tribunal de Cuentas cancelará el despacho correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1897.

Vista la solicitud presentada por don Salvador Aguilar, vecino de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, en que pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército, fundándose en que ha cumplido la edad que fija la Constitución Política vigente para dimitir de los grados militares; por tanto, y apareciendo demostrado en legal forma aquel aserto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Superior Tribunal de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN

Oficina: SAN PEDRO SULA

Se reparten gratuitamente verracos de raza pura á los criadores de cerdos del país, bajo las siguientes condiciones:

"Los verracos serán entregados por el concesionario, para su traslación á los distritos que hayan de dedicarse á la crianza, dando al principio preferencia á los departamentos cercanos de las oficinas de la Empresa. Será de cuenta del dueño ó dueños unidos, de las marranas, la conducción de los verracos desde el puerto ó centro de la empresa, hasta los lugares donde los hayan de ocupar.

Dichos verracos quedarán siendo propiedad del concesionario, y el criador ó criadores que los reciban para el efecto de mejorar la raza, los usarán gratuitamente, pero serán responsables ante él por el descuido, el buen mantenimiento y conservación de ellos debiendo, además, atenerse estrictamente á las prescripciones reglamentarias que en cuanto á la cría se les suministren."

C. G. von Lambsdorff,

Agente.

ALBAÑILES Y CANTEROS

se necesitan en los trabajos del puente de Guacerique. Se les pagará un buen sueldo.

ENRIQUE BOURGEOIS.